
 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>Contrato No 99 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	--	---

CONTRATO No 99 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SGS COLOMBIA S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 99 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	SGS COLOMBIA SAS.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 860.049.921-0
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL CHEGWIN
IDENTIFICACIÓN	52.394.901
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca en Gestión de Riesgos de acuerdo con la norma ISO 31000.2018
VALOR:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$5.500.000.00)
PLAZO:	Quince (15) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	1032 del 06 de diciembre de 2019.
RUBRO:	No 03212509: Capacitación
SUPERVISOR:	Oficina Administrativa y Financiera
FECHA:	13 de diciembre de 2019


Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE**

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO Contrato No 99 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 5
---	---	--

CONTRATO No 99 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SGS COLOMBIA S.A.S.

CUNDINAMARCA, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA LOTERÍA por una parte y por la otra, **SGS COLOMBIA SAS, con NIT 860.049.921-0**, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL CHEGWIN**, identificada con cédula de ciudadanía 52.394.901 de Bogotá D.C. Que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Administrativa Financiera de la LOTERIA elaboro los estudios previos y de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) Que la presente contratación se adelantará por el procedimiento de contratación directa, señalado en el Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a su cuantía según acto administrativo proferido por la Gerencia General resolución 245 del 05 de diciembre de 2019, que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Contratar la prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca en Gestión de Riesgos de acuerdo con la norma ISO 31000.2018 -. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance del objeto comprende: Difundir los conocimientos en la norma ISO 31000.2018, de acuerdo al grupo y cronogramas establecidos. Certificar a los funcionarios que asistan al 80% al curso y aprueben las pruebas finales **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$5.500.000.00) **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca realizará un solo pago por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$5.500.000.00) previa presentación del informe de supervisión, de la factura y/o cuenta de cobro, acompañados de los demás soportes y documentos requeridos que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 15 (quince) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212509, Capacitación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1032 del 06 de diciembre de 2019, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO Contrato No 99 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 5
---	---	--

CONTRATO No 99 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SGS COLOMBIA S.A.S.

imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. Difundir los conocimientos en la norma ISO 31000.2018, de acuerdo al grupo y cronogramas establecidos. 2. Certificar a los funcionarios que asistan al 80% al curso y aprueben. 3. Poner a disposición de la entidad un funcionario que atienda las solicitudes del supervisor, suministrando teléfonos y correos electrónicos de contacto. 4. Colaborar con La Lotería de Cundinamarca para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del jefe de la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los


g

ag

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>Contrato No 99- 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 4 de 5</p>
--	---	---

CONTRATO No 99 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SGS COLOMBIA S.A.S.

artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de garantías y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO Contrato No 99 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 5
---	---	--

CONTRATO No 99 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SGS COLOMBIA S.A.S.

efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, dirección de notificación de la Lotería de Cundinamarca; Carrera 30 No. 49ª - 10, En constancia se firma en Bogotá D.C. a Los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

POR LA LOTERÍA,



CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
GERENTE GENERAL

POR EL CONTRATISTA,



CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL CHEGWIN
REPRESENTANTE LEGAL





**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

**Acta de Inicio Persona
Júridica**

Código: 130-GC-F013
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 2


CARLOS HERNANDO VALDES CRUZ.
Jefe Oficina Administrativa y Financiera


CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL CHEGWIN
REPRESENTANTE LEGAL